

ANEXO III: Reglas de Subasta de Carácter No Confidencial

Índice

| | | |
|-----------|---------------------------------|----------|
| 1. | Introducción | 1 |
| 1.1. | Objeto de la Subasta | 1 |
| 1.2. | Breve Descripción de la Subasta | 1 |
| 1.3. | Administrador de la Subasta | 9 |
| 1.4. | Información Adicional | 9 |

1. Introducción

En el presente documento se presentan las Reglas de la Subasta CESUR a través de la cual se adquirirá dicha energía a plazo. Las Reglas han sido aprobadas por medio de Resolución de la Secretaría General de Energía el día 19 de mayo de 2008.

Este documento ha sido elaborado por NERA Economic Consulting, empresa designada por la Comisión Nacional de la Energía (CNE) como la entidad independiente encargada de la realización de las cinco subastas CESUR que está previsto tengan lugar en el periodo de abril de 2007 a junio de 2008. Las subastas CESUR se celebran en conformidad con lo establecido en la Orden ITC/400/2007 de 26 de febrero, *por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular español*.

1.1. Objeto de la Subasta

La Orden ITC/400/2007 de 26 de febrero introduce un nuevo modelo para la adquisición de energía eléctrica a plazo por parte de las distribuidoras de electricidad en territorio peninsular (con excepción de las empresas distribuidoras incluidas en la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico) para el suministro de los consumidores acogidos a la tarifa integral.

Dicho modelo prevé que parte de dicha energía sea adquirida a través de un procedimiento de subastas en el que, partiendo de una cantidad de energía a suministrar para el conjunto de los distribuidores y de un precio de salida, se proceda a una reducción progresiva del precio hasta llegar al equilibrio entre oferta y demanda de energía.

1.2. Breve Descripción de la Subasta

A continuación se presenta una breve descripción de la subasta. Esta descripción tiene un valor meramente indicativo y se hace en aras de proporcionar un resumen a los agentes.

1.2.1. Tipo de Contrato y Cantidades

El contrato objeto de subasta será el Contrato de Suministro bilateral de Carga Base (Contrato de Suministro). El Contrato de Suministro es un sólo contrato que consta de dos productos:

- § Producto de carga base a tres meses (Producto Trimestral), que consiste en el suministro de una cantidad de energía constante cada una de las horas de su Periodo de Entrega.
- § Producto de carga base a seis meses (Producto Semestral), que consiste en el suministro de una cantidad de energía constante en cada una de las horas de su Periodo de Entrega.

El Periodo de Entrega del Producto Trimestral es el periodo que comprende los meses de julio de 2008 a septiembre de 2008, ambos inclusive.

El Periodo de Entrega del Producto Semestral es el periodo que comprende los meses de julio de 2008 a diciembre de 2008, ambos inclusive.

Anexo III. Reglas No Confidenciales de la Subasta

Los contratos serán del tipo “bilateral físico”, y serán firmados entre un único Agente Vendedor y un único Agente Comprador de forma independiente de los contratos que firmen el resto de Agentes Vendedores y Agentes Compradores. Las contrapartes de dichos contratos serán:

- § Como vendedor, cada uno de los Agentes Vendedores cuya oferta, para al menos uno de los productos, haya sido aceptada al Precio de Cierre de la subasta para ese producto.
- § Como comprador, cada uno de los Agentes Compradores habilitados que hayan suscrito los Contratos de Adhesión correspondientes en los plazos indicados.

1.2.2. Productos a Subastar

En la subasta se subastarán dos productos: el Producto Trimestral y el Producto Semestral. Los Agentes Vendedores deberán presentar, para cada producto, ofertas por un número entero (sin decimales) de Bloques de 10 MW que estén dispuestos a vender en cada ronda. Igualmente, los Bloques de Retirada se expresarán en números enteros de Bloques de 10 MW.

El precio de los Bloques se denominará en euros por megavatio hora (€/MWh). El precio de cada producto aplicará a todos los MWh de dicho producto cubiertos por el contrato y será único y uniforme para todas las horas de su periodo de entrega. Los precios de los dos productos pueden ser diferentes. El precio de un Bloque del Producto Trimestral será único y uniforme para todas las horas de todos los días de su Periodo de Entrega. El precio de un Bloque del Producto Semestral será único y uniforme en todas las horas de su Periodo de Entrega y podrá ser igual o distinto al precio del Producto Trimestral.

El Precio de Intención de Compra y el Precio de Retirada de cada producto incluyen dos decimales correspondientes a céntimos de euro.

Cada Bloque se corresponderá con un compromiso de suministro a los Agentes Compradores en su conjunto, de acuerdo con las proporciones especificadas en el Procedimiento de Bilateralización.

Los compromisos de venta resultantes de la subasta se incluirán en los Contratos de Suministro que se publican junto con estas Reglas.

1.2.3. Volumen Objeto de la Subasta

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Energía (SGE) del 19 de mayo de 2008, el Volumen Objeto de Subasta estará entre los 1.500 MW (150 Bloques) y los 4.500 MW (450 Bloques). De esta manera el Volumen Objeto de Subasta será igual o superior a 1.500 MW.

La SGE fijará el Volumen Objeto de Subasta así como la división del Volumen Objeto de Subasta entre el Producto Trimestral y el Producto Semestral con anterioridad a la subasta. La SGE informará al Administrador, quien a su vez informará a los Agentes Vendedores sobre estos valores iniciales. La cantidad requerida de compra específica para cada producto se denominará “Target”. La suma de Targets de los dos productos será igual al Volumen

Anexo III. Reglas No Confidenciales de la Subasta

Objeto de Subasta. El Target fijado para el Producto Semestral nunca será superior al Target para el Producto Trimestral ni inferior a la mitad de dicha cantidad.

De acuerdo a un procedimiento pre-establecido, el Volumen Objeto de Subasta puede reducirse durante el desarrollo de la subasta. El Administrador puede reducirlo para asegurarse de la existencia de presión competitiva. En caso de que se redujera el Volumen Objeto de Subasta, el Target de cada producto se reduciría de manera que se mantuvieran las proporciones establecidas inicialmente por la SGE. El procedimiento para reducir el Volumen Objeto de Subasta será determinado por la SGE y comunicado al Administrador de la Subasta para que éste conduzca la subasta. El Administrador podrá informar a los Agentes Vendedores sobre los criterios utilizados para reducir el Volumen Objeto de Subasta antes de la realización de la subasta. Bajo ninguna circunstancia el Volumen Objeto Subasta será inferior a 1.500 MW.

La CNE supervisará la aplicación de la regla de reducción de Volumen Objeto de Subasta establecida por la SGE.

Si en una ronda de la subasta se requiere de la reducción del Volumen Objeto de Subasta, el Administrador hará una pausa durante la Fase de Cálculo e informará de la reducción del Volumen. En la Fase de Comunicación, el Administrador informará del Precio de Intención de Compra de la ronda para cada producto, el Volumen Objeto de Subasta, el Target para cada producto y el Rango de Exceso de Oferta Total.

1.2.4. Regla de Bilateralización

Bajo el supuesto de que todas las empresas de distribución suscriban los Contratos de Adhesión correspondientes, los compromisos de los Contratos de Suministro resultantes para cada Agente Vendedor serán asignados entre los Agentes Compradores de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Tabla 1.1. Regla de Bilateralización

| Empresa de distribución | % |
|--|----------|
| Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. | 40% |
| Endesa Distribución Eléctrica, S.L. | 29% |
| EDP-Serviço Universal, S.A. | 12% |
| Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. | 12% |
| Unión Fenosa Distribución, S.A. | 6% |
| Electra de Viesgo Distribución, S.L. | 1% |

Fuente: Resolución de la Secretaría General de Energía del 19 de mayo de 2008.

Así, cada Bloque de 10 MW asignado al Agente Vendedor ganador de la subasta deberá dividirse en los contratos con cada Agente Comprador en las siguientes partes:

§ 4,0 MW con Iberdrola Distribución

§ 2,9 MW con Endesa Distribución

Anexo III. Reglas No Confidenciales de la Subasta

- § 1,2 MW con EDP Serviço Universal
- § 1,2 MW con Hidrocantábrico Distribución
- § 0,6 MW con Unión Fenosa Distribución
- § 0,1 MW con Electra de Viesgo Distribución

Cada distribuidora firmará un único Contrato de Suministro con cada uno de los Agentes Vendedores (o sus representados) que gane Bloques del Producto Trimestral o del Producto Semestral en la subasta.

En caso de que cualquiera de las empresas distribuidoras opte por no celebrar un Contrato de Adhesión, los porcentajes arriba indicados se ajustarán proporcionalmente de modo que el total de las empresas que suscriban los Contratos de Adhesión siga siendo del 100%. Los porcentajes serán redondeados a porcentajes enteros, al alza o a la baja, partiendo del número que más se aproxime a un número entero hasta que la suma siga siendo del 100%.

1.2.5. Formato de la Subasta de Reloj con Precio Descendente

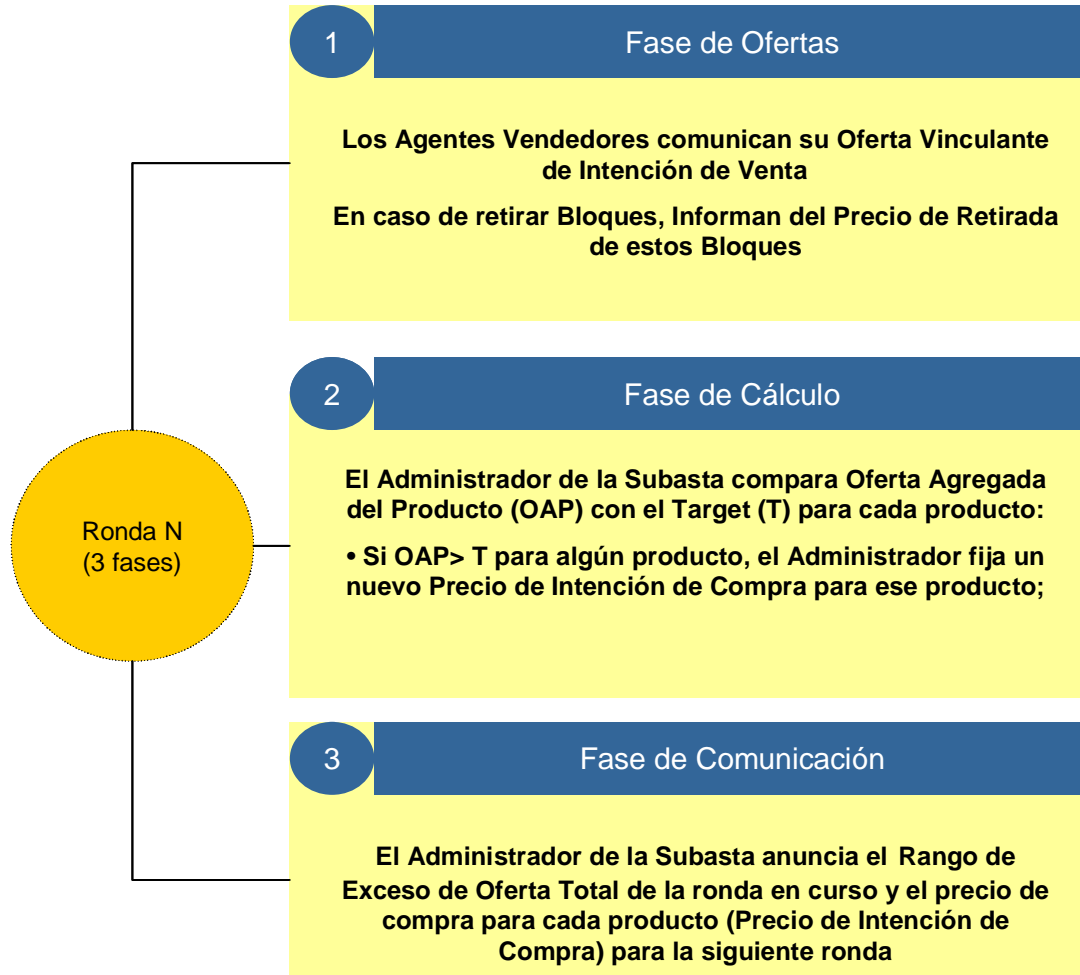
El formato de la subasta es el de Reloj con Precio Descendente. Este formato consiste en la celebración de rondas sucesivas de duración predefinida hasta el cierre de la subasta.

La Subasta de Reloj de Precio Descendente se estructura en tres fases consecutivas, que en conjunto constituyen una ronda:

1. fase de ofertas;
2. fase de cálculo; y
3. fase de comunicación

Estas tres fases se repiten hasta el cierre de la subasta (ver Gráfico a continuación).

Gráfico 3-1. Fases de la Subasta



1.2.5.1. Fase de Ofertas

La Subasta se inicia con el anuncio de los Precios de Intención de Compra de la primera ronda para cada producto. Al final de cada ronda, el Administrador de la Subasta anuncia el Precio de Intención de Compra para cada producto de la ronda siguiente.

En la fase de ofertas, una vez recibida la información aportada por el Administrador de la Subasta, cada Agente Vendedor determina y comunica al Administrador de la Subasta su Oferta Vinculante de Intención de Venta (OVIV). La OVIV representa el número de Bloques de cada producto que el Agente Vendedor desea vender al Precio de Intención de Compra de cada producto de la ronda en curso. Cada OVIV representa un compromiso de venta en caso de ser aceptada por el Administrador de la Subasta.

El Agente Vendedor no podrá ofrecer un número de Bloques para un producto superior al Target para ese producto. Durante la subasta el Agente Vendedor puede mantener constante el número de Bloques ofrecidos para los dos productos en la ronda anterior o reducir el número de Bloques ofrecidos retirando Bloques.

Además, en cada ronda de la subasta, el número total de Bloques que el Agente Vendedor puede ofrecer para ambos productos no podrá ser superior a su Elegibilidad. En la primera ronda, la Elegibilidad de un Agente Vendedor es igual a la Oferta Indicativa Máxima de dicho Agente Vendedor. En las siguientes rondas, la Elegibilidad es igual al número total de bloques pujados al Precio de Intención de Compra de la ronda anterior.

Si la Elegibilidad de un Agente Vendedor es cero, no podrá presentar más ofertas.

Los requisitos para que un Agente Vendedor pueda retirar Bloques de un producto en una ronda dada son las siguientes:

§ el Precio de Intención de Compra de ese producto es menor al de la ronda anterior; y

§ el Agente Vendedor presenta un Precio de Retirada para los Bloques de Retirada.

Cada Agente Vendedor puede especificar un solo Precio de Retirada por producto para todos los Bloques de ese producto que desea retirar en una ronda dada. El Precio de Retirada corresponde al precio mínimo al cual el Agente Vendedor está dispuesto a vender el número de Bloques de ese producto que está retirando y deberá ser superior al Precio de Intención de Compra de la ronda en curso para ese producto pero inferior o igual al Precio de Intención de Compra de la ronda anterior para ese producto.

El Agente Vendedor puede mantener igual el número total de Bloques ofrecidos de una ronda a otra y reasignar sus Bloques de un producto al otro mediante un Traslado. El Agente Vendedor sólo podrá pedir un Traslado de Bloques de un producto (A) a otro producto (B) si el precio del producto A ha disminuido con respecto a la ronda anterior. Se podrá pedir un Traslado de Bloques del producto A al producto B siempre que se cumpla esta condición, incluso cuando el precio del producto B no haya disminuido con respecto a la ronda anterior.

1.2.5.2. Fase de Cálculo

En esta fase, el Administrador calcula el Exceso de Oferta para cada producto. El Exceso de Oferta de un producto es la diferencia entre la Oferta Agregada del Producto (OAP), que es la suma del número de Bloques de un producto ofrecido por todos los agentes, y el Target (T) para ese producto. Si dicha diferencia es negativa el Exceso de Oferta de ese producto se fijará igual a cero.

- § Si el Exceso de Oferta Total es mayor que cero, el Administrador de la Subasta inicia una nueva ronda, y, para cada producto para el cual el Exceso de Oferta es mayor que cero, el Administrador de la Subasta determina un nuevo Precio de Intención de Compra para ese producto de acuerdo con la Fórmula de Decremento de Precios. El Administrador de la Subasta también comunica el rango de Exceso de Oferta Total a los agentes.
- § Si el Exceso de Oferta Total es cero ($OAP \leq T$ para cada producto y no hay Bloques de Elegibilidad Libre), el Administrador de la Subasta comunica a todos los Agentes Vendedores y a la Comisión Nacional de Energía el cierre de la subasta y emprende las tareas de cierre de la subasta.

En cualquier ronda en la que el número de Bloques ofrecido de un producto al Precio de Intención de Compra sea menor que el Target para ese producto, el Administrador de la Subasta podrá denegar de manera parcial o total la retirada y/o el traslado de Bloques de ese producto. El Administrador de la Subasta denegará las peticiones en orden de precio, y sólo hasta que el número de Bloques sea suficiente para completar el Target, como se indica a continuación:

- 1) El Administrador de la Subasta deniega las peticiones de Bloques de Retirada, empezando por los Bloques retirados al Precio de Retirada más bajo. Sólo se retendrá el número de Bloques de Retirada necesario para cubrir el Target de cada producto. Si uno o más Agentes Vendedores han presentado solicitudes para retirar Bloques para un producto al mismo Precio de Retirada, y en caso de que no todos esos Bloques sean necesarios para cubrir el Target, los Bloques de Retirada Denegados serán seleccionados aleatoriamente.
- 2) Si el Administrador de la Subasta ha denegado todos los Bloques de Retirada y la suma de Bloques de Retirada Denegados y Bloques ofrecidos al Precio de Intención de Compra es todavía inferior al Target para el producto, el Administrador de la Subasta denegará el Traslado de Bloques de ese producto al otro. El precio al que los Bloques Traslados son denegados es el último precio al que el Agente Vendedor ha ofrecido libremente esos Bloques.

Un Agente Vendedor cuyos Bloques Traslados Denegados son liberados recibe un número igual de Bloques de Elegibilidad Libre. El Agente Vendedor puede ofrecer estos Bloques de Elegibilidad Libre en cualquiera de los dos productos, pero debe ofrecer esos Bloques en la ronda siguiente a la que fueron liberados.

1.2.5.3. Fase de Comunicación

En la fase de comunicación, el Administrador de la Subasta comunica a los Agentes Vendedores:

- § el Precio de Intención de Compra de cada producto para la siguiente ronda;
- § el rango dentro del cual se encuentra el Exceso de Oferta Total de la ronda que termina; y
- § el Target de cada producto.

Además, el Administrador de la Subasta comunicará, en un informe privado para cada Agente Vendedor, el resultado de su OVIV.

Si la Elegibilidad de un Agente Vendedor es cero y el Agente Vendedor no tiene Bloques de Retirada Denegados, se considerará que Agente Vendedor ha abandonado la subasta y no podrá presentar ninguna oferta más. Ese Agente Vendedor dejará de recibir información sobre el desarrollo de la subasta.

1.2.6. Cierre de la Subasta

El cierre de la subasta se produce cuando el Exceso de Oferta Total es cero.

Tras el cierre de la subasta, el Administrador de la Subasta determinará el Precio de Cierre de la Subasta para cada producto y la Oferta Aceptada al Cierre de la Subasta (OACS) para cada producto. Los Precios de Cierre de la Subasta son los precios más bajos que permiten cubrir el Target de los dos productos.

A continuación, el Administrador de la Subasta comunicará a cada Agente Vendedor:

- § el Precio de Cierre de la Subasta de cada producto;
- § su Oferta Vinculante de Intención de Venta Aceptada al Cierre de la Subasta (OVIVACS), que es el número de Bloques de venta que el Agente Vendedor ha ganado de cada producto.

El Administrador de la Subasta comunicará a cada Agente Comprador, para cada producto:

- § el Precio de Cierre de la subasta;
- § el Target de cada producto; y
- § sus Ofertas Vinculantes de Intención de Venta Aceptadas al Cierre de la Subasta, que aplicando los porcentajes indicados en el Procedimiento de Bilateralización, determinan los Bloques de cada producto que el Agente Comprador debe comprar a cada Agente Vendedor que haya ganado la subasta o a sus representados.

El Precio de Cierre de la Subasta es único para cada producto. Todos los Agentes Vendedores ganadores de la subasta recibirán el mismo precio por los Bloques de cada producto y la energía de cada producto que finalmente vendan.

La CNE supervisará que el proceso de la subasta se ha realizado de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

1.3. Administrador de la Subasta

La entidad designada por la CNE como Administrador de la Subasta, responsable de la realización de la subasta, es NERA Economic Consulting.

El Administrador de la Subasta es la entidad responsable de la realización de la subasta quien debe elaborar la propuesta de reglas, informar a los potenciales sujetos de la subasta, gestionar la calificación de los agentes, realizar la implantación de la subasta y proporcionar toda aquella información que sea necesaria a la CNE para que ésta pueda desempeñar su labor como entidad responsable de la supervisión de la subasta.

La dirección de contacto del Administrador de la Subasta a efectos de dudas sobre estas reglas es la siguiente:

Administrador de la Subasta – junio 2008
C/ Alcalá 47
28014 Madrid
España

Fax: (34) 91-790.67.91
administrador@subasta-cesur.eu

1.4. Información Adicional

El Administrador de la Subasta ha habilitado una página web en la cual se publicarán aquellos documentos que el Administrador de la Subasta considere oportuno para desarrollar su función.

Entre otros, dicha página web incluye:

- § una sección pública, en la cual se dará información relativa al proceso de precalificación y las subastas de reloj de precio descendente y se tendrá una sección sobre preguntas frecuentes y dudas para los agentes interesados en precalificar;
- § una sección de acceso restringido a los agentes que hayan sido precalificados, en la cual se dará información sobre la manera en que se realiza el proceso de calificación, sobre el borrador de reglas de la subasta para comentarios, sobre el contrato de Carga Base, versiones actualizadas de los diversos documentos relativos a la subasta, y una sección de preguntas y respuestas.

La dirección de la página web es: www.subasta-cesur.eu